

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH).

No.018-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación No.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No. 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

por otra parte, la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), representado por **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-01089, actuando en su condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), y quien para efectos de este convenio será denominado como **“LA CAMARA”**.

Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que, **“EL INSTITUTO”** conforme al artículo 20 de su Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la

cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que, “EL INSTITUTO” tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO: Que, “EL INSTITUTO” está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que, desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se ha detenido temporalmente como resultado de la pandemia causada por la enfermedad coronavirus (COVID-19). La pandemia del coronavirus no solo ha causado un desastre humanitario, sino que también ha paralizado sectores clave como el turismo siendo el más afectado de la economía.

Por Lo Tanto, **EL INSTITUTO** y **LA CÁMARA** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Coordinar esfuerzos entre “EL INSTITUTO” y “LA CÁMARA”, con la finalidad de trabajar de manera conjunta acciones enfocadas a la realización de actividades promocionales en las distintas ciudades del país apoyando el desarrollo de diferentes eventos a través de patrocinios que permitan posicionar a cada uno de los destinos turísticos a través de la comercialización, mercadeo y otras acciones de interés mutuo destinadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Fortalecer la identidad nacional apoyando distintos eventos con el objeto de posicionar los diferentes destinos turísticos; 2) Fortalecimiento institucional; 3) Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno y de manera internacional; 4) Mercadeo para establecer atractivos turísticos; 5) Impresión de material publicitario.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Tanto “LA CÁMARA” como “EL INSTITUTO”, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1) Toda actividad, proyecto o transferencia de recursos que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo y uso de los fondos y liquidación de los mismos.
- 2) Designar un comité técnico interinstitucional conformado de la siguiente manera: por parte de “EL INSTITUTO”, la Gerencia de Desarrollo de la Industria Turística integrado por: Gerente, Asistente de GDIT, Oficial de ferias, Oficial de eventos. Por parte “LA CÁMARA”, La Dirección Ejecutiva, y la Administración.
- 3) Los enlaces de cada institución deberán desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua.
- 4) El comité técnico interinstitucional conformado estará a cargo de revisar y dar visto bueno a los informes técnicos y financieros que incluyan las liquidaciones de las cartas de ejecución que se realicen al amparo del presente convenio.
- 5) Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones que establezcan las leyes hondureñas, y el marco jurídico que regule a cada institución y organización.
- 6) “EL INSTITUTO” a podrá en materia de cooperación apoyar con personal técnico especializado / consultores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio, de igual manera en la logística en eventos que se realicen al marco del presente convenio.
- 7) “LA CÁMARA”, hará buen uso de los recursos transferidos por “EL INSTITUTO” de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio, y liquidar en tiempo y forma cada una de las cartas de ejecución que se realicen.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del primer (01) día del mes de octubre del año 2021, hasta el 25 de enero del año 2022.

CLAUSULA QUINTA: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.



CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes.- **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.- **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Tanto "EL INSTITUTO", como "LA CÁMARA", manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO




EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA
LA CAMARA

